

A la atención del Servicio de Prevención,

El día 5 de junio a las 8:20 de la mañana, debido a una avería eléctrica, dos personas quedaron encerradas en uno de los ascensores. Pudieron contactar con el servicio de emergencias de los ascensores, quienes les comunicaron que procedían a enviar un técnico. Al cabo de unos 30 minutos el problema eléctrico quedó solucionado y pudieron salir del ascensor, pero el técnico de emergencias no llegó hasta pasados 45 minutos desde el incidente.

Al cabo de una hora aproximadamente, otro trabajador quedó encerrado en un ascensor, pero esta vez gracias a que una persona de recepción consiguió desbloquear la puerta, pudo salir casi al instante.

Después de hablar con las personas afectadas, nos comentan que ha sido una experiencia muy desagradable, al estar encerrados sin nada de ventilación durante tanto tiempo. A esa hora hubieran podido quedar encerrados hasta 6 personas en el mismo ascensor y hubiera sido todavía más grave ya que el calor se acentúa y el aire no se renueva.

Desde la sección sindical de CCOO solicitamos que nos indiquen al detalle y por escrito cual es el protocolo de emergencia cuando se detecta una avería en los ascensores o estos quedan bloqueados entre dos plantas por el motivo que sea. Asimismo nos planteamos las siguientes cuestiones que esperamos que nos sean resueltas:

- ¿Hay algún tiempo máximo de asistencia pactado con el servicio de emergencia de los ascensores? En caso afirmativo, ¿Cuál es?
- ¿No deberíamos disponer de una llave para casos de emergencias muy graves, como pudiera ser un fallo eléctrico derivado de un incendio?
- ¿Por que motivo estos ascensores no disponen de antibloqueos manuales o automáticos que permitan evacuarlos lo antes posible?

Consideramos intolerable que dos trabajadores se queden encerrados en un ascensor sin ventilación y sin renovación de aire durante 30min (que si no fueron más no fue precisamente por que llegara la asistencia técnica) y por ello esperamos que la empresa tome las medidas necesarias para evitar que se repita de nuevo dicho suceso.

Recordamos que según el Real Decreto 1314/1997, Anexo 1, punto 4.7:

“Las cabinas deberán diseñarse y fabricarse de manera que garanticen una ventilación suficiente para los ocupantes, incluso en caso de parada prolongada.”

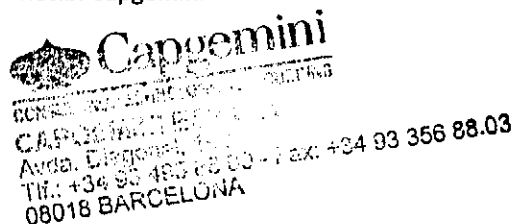
Nos consta que los ascensores están actualmente conectados al grupo electrógeno de la obra, lo cual incrementa las posibilidades de que se vuelvan a reproducir estas situaciones.

Barcelona 10 de junio de 2009

Arantxa Pérez Negrón  
Olga Viladomat López  
(Delegadas de Prevención de CCOO)



Recibí Capgemini



Capgemini  
CONSEJO REGULADOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS  
CAPGEMINI ESPAÑA S.L.  
Avda. Diagonal, 451  
Tel: +34 93 465 88 00 - Fax: +34 93 356 88.03  
08018 BARCELONA